

STSJ de Catalunya de 1 de febrero de 2006, recurso 7052/2005

*Uso del correo electrónico y del ordenador de la empresa (acceso al texto de la sentencia)*

En el contexto de un conflicto laboral, **un grupo de trabajadores confeccionan un comunicado que es enviado al resto de centros de trabajo a través del correo electrónico interno y usando los ordenadores de la empresa. En el mensaje enviado se criticaba la política de la empresa en relación con la supresión de puestos de trabajo, traslados, etc.** El envío se efectuó desde el ordenador de una trabajadora en situación de baja médica. La empresa reaccionó despidiendo a los trabajadores firmantes del correo electrónico.

El TSJ de Catalunya efectúa todo un conjunto de valoraciones:

- **Es posible el uso del correo electrónico por parte de los trabajadores para informar y reivindicar aspectos laborales. Esta actividad, aunque realizada fuera del amparo de un sindicato, se puede considerar como sindical, ya que es un paradigma de intervención en defensa de los trabajadores.**
- **Los ordenadores se han convertido en máquinas de trabajo a disposición de los trabajadores y es corriente y habitual la comunicación por este medio.** El TSJ de Catalunya entiende que la comunicación entre los empleados sobre cuestiones de orden laboral legitima su uso. De hecho, el TSJ asimila el uso del ordenador con el uso del tablón de anuncios o el reparto de información escrita.
- El TSJ de Catalunya también considera **muy importante, en el caso en cuestión, la inexistencia de una norma que regulara el uso del correo electrónico.**

El TSJ de Catalunya concluye que **los trabajadores disfrutan, en el marco de su contrato de trabajo, de libertad de expresión, con límites como los de la buena fe y el deber genérico de lealtad, y que en ningún caso la crítica a una decisión empresarial que afecta a los empleados puede considerarse injuriosa o difamatoria**, en especial si se trata de un hecho que realmente ha sucedido.